

# Glosario y Preguntas frecuentes

# GLOSARIO

## A

---

**Arancel** Impuesto que paga el importador al introducir productos en un país.

## C

---

**Capítulo** Se refiere a los dos primeros dígitos de la fracción arancelaria, conforme al Sistema Armonizado.

**Certificación de origen** La declaración que permite a un importador o exportador acreditar el país o región de donde se considera originaria una mercancía y sirve para recibir preferencias arancelarias.

**Costo neto** Es el costo total del bien final sin contemplar otros costos no considerados en la producción, como: los costos de promoción de ventas, comercialización, servicios post-venta, regalías, costos de embarque y empaque.

## D

---

**Descripción de la mercancía** Nombre comercial de la mercancía, incluyendo el modelo o ID, con el que el exportador la identifica. Puede ser como se declara en la factura.

## E

---

**Exportador** Persona física o moral que vende un bien o un conjunto de bienes a otro país.

## F

---

**Fracción arancelaria** Es un código numérico, basado en el Sistema Armonizado, utilizado para identificar un producto. De manera universal los primeros 6 dígitos son iguales, y cada país puede añadir dígitos según lo requiera. En el caso de México, una fracción arancelaria se compone de 8 dígitos.

**Fracción arancelaria suprimida** Es una fracción que fue eliminada de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), y por lo tanto ya no se encuentra vigente.

## I

---

<b>Importador</b>	Persona física o moral que compra un bien o un conjunto de bienes de un país, y los introduce en otro.
<b>Insumo</b>	Es una mercancía o cualquier material, tales como componentes, ingredientes, materias primas, partes o piezas; que son utilizadas en la producción de la mercancía a exportar

## M

---

<b>Mercancía no originaria</b>	Aquella mercancía que no cumple con las condiciones establecidas en el Tratado /Acuerdo, para considerarse transformada u obtenida en México o en alguno de los países Parte del Tratado/Acuerdo. Cada Tratado define los requisitos para ser originaria.
<b>Mercancía originaria</b>	Aquella mercancía que sí cumple con las condiciones establecidas en el Tratado /Acuerdo, para considerarse transformada u obtenida en México o en alguno de los países Parte del Tratado/Acuerdo. Cabe resaltar que el simple hecho de que se compre en México, no quiere decir que es una mercancía originaria, sino se debe revisar que cumpla con las condiciones mencionadas.

## P

---

<b>Partida</b>	Se refiere a los cuatro primeros dígitos de la fracción arancelaria, conforme al Sistema Armonizado
<b>Precio franco fábrica</b>	Es el precio de un producto compuesto por el valor de todos los insumos utilizados (originarios y no originarios); los gastos relativos a la fabricación, incluyendo costos como mano de obra; y el margen de beneficio. Este precio no incluye los gastos o costos generados después de que la mercancía sale de la fábrica, por ejemplo: gastos de transporte y seguro y gastos de montaje y de instalación.
<b>Producción</b>	Significa cultivo, sembrado, crianza, minería, cosecha, pesca, caza con trampa, caza, captura, reproducción, extracción, manufactura, procesamiento o ensamble de una mercancía, o acuicultura.
<b>Productor</b>	La persona que fabrica o elabora en su totalidad un producto, o quien hace la última transformación sustancial.

## S

---

**Sistema Armonizado**

Nomenclatura internacional conformada por seis dígitos elaborada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para clasificar las mercancías.

**Subpartida**

Se refiere a los seis primeros dígitos de la fracción arancelaria, conforme al Sistema Armonizado.

## V

---

Proporción de la mercancía que es originaria respecto al valor total de la mercancía. Se expresa en porcentaje, y puede calcularse usando alguna de las siguientes fórmulas.

$$VCR = \left( \frac{VT - VMNO}{VT} \right) \times 100$$

**Valor de Contenido Regional**

$$VCR = \left( \frac{CN - VMNO}{CN} \right) \times 100$$

Donde:

*VCR: Valor de Contenido Regional*

*VMNO: Valor de los Materiales No Originarios*

*VT: Valor de Transacción*

*CN: Costo Neto*

**Valor de Transacción**

Es el valor de la mercancía pagado en aduana, Es el precio realmente pagado o por pagar por una mercancía respecto a una transacción del productor de la mercancía. Se determina por el Acuerdo de Valoración Aduanera y normalmente corresponde al valor establecido en la factura comercial.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Cuáles son las principales opciones para que las mercancías sean originarias?

- **Mercancías totalmente obtenidas**  
Son los bienes de origen natural obtenidos en territorio de alguna de las partes o producidos a partir de estos. Por ejemplo: minerales, vegetales, animales; sus derivados y desperdicios.
- **Mercancías elaboradas a partir de materiales originarios**  
Son los bienes elaborados utilizando únicamente insumos originarios de México, EE.UU. o Canadá.
- **Transformación suficiente**  
Las mercancías elaboradas a partir de al menos un insumo no originario deberán cumplir con un requisito de transformación suficiente solicitado en función de la clasificación arancelaria del bien final, a esto se le conoce como *requisito específico*, y los más representativos son:
  - **Cambio de clasificación arancelaria**  
Este requisito exige que la fracción arancelaria de los insumos no originarios utilizados en la elaboración del bien final debe cambiar a nivel capítulo, partida, subpartida o fracción, según se establezca en el Tratado, respecto a la fracción del bien final.
  - **Valor de Contenido Regional**  
Es el porcentaje máximo de insumos no originarios o el mínimo de insumos originarios exigidos para que una mercancía sea considerada originaria. En el glosario encontrarás información detallada sobre este requisito, así como las fórmulas con las que se calcula.